



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR Y OTRO PARA UNA PAPERÍA UBICADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA INEM DE BUCARAMANGA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Institucional, se elaboran los presentes Estudios Previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga, requiere arrendar dos espacios físicos en donde debe funcionar una cafetería escolar y una papelería, los cuales estarán al servicio de la comunidad estudiantil principalmente en los horarios de descanso previamente señalados por la Institución y en la jornada normal para los demás integrantes de la comunidad educativa.

DATOS. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES A ARRENDAR

NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CARACTERÍSTICA DEL ESPACIO	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES MUEBLES QUE POSEE	VALOR CANON MENSUAL 2018
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Área Local Principal espacio casi doble – para tienda escolar	Luz ,agua	Mesones y otros	1.000.000
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Local - Papelería	Luz ,agua	Mesones y otros	300.000+IPC

2. DESTINACION DEL INMUEBLE A ARRENDAR

El arrendatario de la tienda escolar deberá prestar a los educandos, educadores, y funcionarios institucionales el servicio de venta de productos propios de cafetería, productos comestibles y bebidas y jugos naturales, exclusivamente a los estudiantes en los horarios de descanso y también en la jornada normal diaria para el resto de la comunidad educativa, horarios que también aplican para el local de papelería.

MARCO LEGAL

LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ESTABLECE:

"ART. 44.—Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ART. 45. —El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ART. 67. —La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.**

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

EL DECRETO 1860 DE 1994, ESTABLECE:

“ART. 17. —Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación **que ofrezca la institución a los alumnos.**”

EL DECRETO 4791 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008 ESTABLECE:

“Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa Inemita, debe realizarse un contrato entre éste y el Ordenador de Gasto, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

3. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL

du



El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (Inemita). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la Invitación , concurso o contratación directa" También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez en Bucaramanga Así las cosas, las anteriores constataciones evidencian que el Instituto nacional de enseñanza media diversificada del INEM Bucaramanga , adelantó un procedimiento sin el lleno de los requisitos exigidos para su validez, con directa violación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4. OBJETO:

La Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga cede a título de arrendamiento, 2 espacios edificados para los siguientes fines:

NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES MUEBLES QUE POSEE	VALOR CANON MENSUAL 2018
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Tienda Escolar	Luz ,agua	Mesones y otros	1.000.000
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Papelería	Luz ,agua	Mesones y otros	300.000+IPC



OBJETIVO ESPEFÍFICO

Lo anterior a fin de que, en estos espacios institucionales, adecuados para tal fin, se preste el servicio de Cafetería Escolar y Papelería, y se ofrezcan precios accesibles conforme al mercado, productos con altos estándares de calidad, para los estudiantes exclusivamente en los horarios denominados descansos y para el resto de la comunidad educativa en la jornada diaria normal.

5. **DURACIÓN:** Será por el término de seis (6) meses, nueve (9) días contados a partir del día 18 de Mayo de 2018 y hasta el 26 de Noviembre de 2018
6. **VALOR MENSUAL DEL CONTRATO**
 - 6.1 Local principal: Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/Cte
 - 6.2 Local de Papelería: Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00+IPC) M/Cte
7. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**
 - 7.1 Local principal: Seis Millones Trescientos Mil Pesos (\$6.300.000.00) M/Cte
 - 7.2 Local de Papelería: Un Millón Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$1.890.000.00+IPC) M/Cte
8. **FORMA DE PAGO:** El oferente seleccionado pagará mes anticipado el valor del canon mensual, los primeros cinco (5) días del corte mensual.
9. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de arrendamiento de inmueble.
10. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato será supervisado por la señora MARIA GLORIA FONSECA, identificada con CC 28.098.862, cargo Auxiliar Administrativa con funciones establecidas para esta supervisión en el manual de contratación Institucional.
11. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El proceso de esta contratación se hace mediante invitación pública.

12. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La Institución Educativa ha calculado el valor de los cánones de arrendamiento, de acuerdo al histórico registrado por la Institución Educativa, correspondiente al valor de arrendamiento de los espacios físicos a arrendar los cuales tendrán la siguiente **forma de pago:** El oferente seleccionado pagará el canon mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días de cada mes, atendiendo a la vigencia, y conforme se establezca en la minuta del contrato.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del arrendatario, frente al pago mensual, configurándose un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato.

El Arrendatario está obligado a realizar el pago mensualmente y por anticipado del valor del canon de arrendamiento en la cuenta No. 04676999882 de Davivienda dentro de los cinco (5) primeros días del mes, y aportar la correspondiente constancia de pago en la oficina de contabilidad. **Parágrafo:** Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al año lectivo estudiantil, aclarando que se exceptuarán los días no laborales (periodos vacacionales, días no laborados por el establecimiento educativo, huelgas de maestros, paros estudiantiles, casos fortuitos o de fuerza mayor) en estos eventos los cánones de arrendamiento se cancelarán



proporcionalmente al valor de los días en los cuales se ha prestado el servicio, previa certificación del Supervisor del Contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTAJE

Valor de la propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	50 puntos
Forma de pago	El oferente que proponga la fecha para el pago anticipado, en un lapso menor a la fecha establecida por la Institución Educativa.	10 puntos
Experiencia en el manejo	El oferente que presente el mayor tiempo de experiencia certificada	15 puntos
Variedad y estrategias de ventas	El oferente que demuestre mayor variedad y calidad de los productos	20 puntos
Valores agregados	El oferente que presente los mejores valores agregados.	5 puntos

SISTEMA DE EVALUACION DE 1 A 5, DONDE 1 ES EL MENOR VALOR Y EL 5 EL DE MAYOR VALOR DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES.

14. PARTES DEL CONTRATO:

ARRENDADOR: Institución Educativa Inem de Bucaramanga

ARRENDATARIO: QUIEN RESULTE SELECCIONADO CONFORME A LA PROPUESTA MAS FAVORABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En el valor del canon de arrendamiento se encuentran incluidos los costos de servicios públicos a todo costo.

Las estampillas e impuestos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, se hacen con cargo al arrendatario, quien sea el titular de la propuesta seleccionada.

Por tratarse de un Ingreso para el COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 3576 DE 2009.

No obstante, el artículo 4 del decreto 3576 de 2009, determina que dentro de los contratos de arrendamiento de inmuebles se podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

El proceso de contratación se hace mediante invitación pública.

Se deja constancia que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM DE BUCARAMANGA hará una invitación pública para efectos de recibir varias ofertas y así seleccionar la que ofrezca un valor igual o mayor al canon contemplado en los estudios previos aquí realizados.

16. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



No se exigirá la constitución de póliza de cumplimiento, toda vez que el retraso en un mes respecto del canon de arrendamiento, será causal de terminación unilateral del contrato y dará lugar a la aplicación de la correspondiente Clausula Penal.

La oficina gestora de Rectoría representada por la Mag. Danny Luz Algarin Torres, se encuentre debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Institución para celebrar este tipo de contratación de conformidad con las normas legales, y de conformidad con el Consejo Directivo.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE: María Gloria Fonseca León
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 28.098.862
CARGO: Auxiliar Administrativa.


DANNY LUZ ALGARIN TORRES
RECTORA



INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS DE ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR Y LOCAL DE PAPELERÍA

Fecha: MAYO 9 DE 2018

De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa, la suscrita Rectora de la Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga, se permite invitar a las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas y que cumplan con los requisitos habilitantes a que presenten ofertas a fin de celebrar contratos de Arrendamiento.

OBJETO:

La Institución Educativa INEM Custodio García Rovira de Bucaramanga cede a título de arrendamiento, 2 espacios edificados para los siguientes fines:

NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS QUE POSEE	BIENES MUEBLES QUE POSEE	VALOR CANON MENSUAL 2018
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Tienda Escolar	Luz ,agua	Mesones y otros	1.000.000
(A)	Cra 19ª No 104-56	6361099	Papelería	Luz ,agua	Mesones y otros	300.000+IPC C

OBJETIVO ESPEFÍFICO

Lo anterior a fin de que, en estos espacios institucionales, adecuados para tal fin, se preste el servicio de Cafetería Escolar y Papelería, y se ofrezcan precios accesibles conforme al mercado, productos con altos estándares de calidad, para los estudiantes exclusivamente en los horarios denominados descansos y para el resto de la comunidad educativa en la jornada diaria normal.

DURACIÓN: Será por el término de seis (6) meses, nueve (9) días contados a partir del día 18 de Mayo de 2018 y hasta el 26 de Noviembre de 2018

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO

- Local principal: Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/Cte
- Local de Papelería: Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00+IPC) M/Cte

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

- Local principal: Seis Millones Trescientos Mil Pesos (\$6.300.000.00) M/Cte
- Local de Papelería: Un Millón Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$1.890.000.00+IPC) M/Cte

El oferente seleccionado pagará el canon mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días del corte mensual.

En caso de tener 1 mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato.

El Arrendatario consignará mensualmente y por anticipado el valor del canon de arrendamiento en la cuenta No.04676999882 Dentro de los cinco (5) primeros días del mes. **Parágrafo:** Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al año lectivo estudiantil, aclarando que se exceptuarán los días no laborales (periodos vacacionales, días no laborados por el establecimiento educativo, huelgas de maestros, paros estudiantiles, casos fortuitos o de fuerza mayor) en estos eventos los



cánones de arrendamiento se cancelarán proporcionalmente al valor de los días en los cuales se ha prestado el servicio, previa certificación del Supervisor del contrato.

I. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la propuesta, indicando que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de intereses.
2. Se debe expresar el valor que se oferta para el canon de arrendamiento el cual nunca podrá ser inferior al valor señalado en esta invitación.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Vigente.
6. Copia del Certificado policial vigente.
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con el código de la actividad a desarrollar
8. Declaración juramentada de estar a paz y salvo con aportes parafiscales si es persona jurídica
9. Acreditar afiliación a seguridad social en salud y pensión vigente
10. Certificado de la Cámara de Comercio en donde aparezca como actividad el suministro de alimentos para el caso de la tienda escolar y para el caso de la paplería, la correspondiente actividad.
11. Certificación expedida por la Secretaría de Salud Municipal sobre la manipulación de alimentos para la tienda escolar.
12. Acreditar experiencia en el servicio

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener el sitio arrendado en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
- b. Exender productos de excelente calidad y en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- c. Exigir a las personas que operen la cafetería que utilicen delantal, tapaboca, lleven cubierto el cabello y utilicen guantes al momento de exender los productos.
- d. No almacenar y exender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- e. No realizar ventas a los alumnos en horas diferentes a las de descanso o a las establecidas para tal fin
- f. No alterar precios establecidos según la propuesta inicialmente presentada
- g. No abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del Ordenador de Gasto del plantel.
- h. No admitir alumnos dentro de los locales (sea cual fuere el parentesco con el adjudicatario).
- i. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la cafetería, salvo previa autorización del Ordenador del Gasto y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
- j. No excederse en el consumo de los servicios públicos (electricidad y agua), ya que el pago de la facturación correrá por cuenta de la Institución Educativa, si se comprueba exceso en comparación con los pagos históricos, el arrendatario tendrá que pagar el consumo de más.
- k. No se podrán utilizar o abarcar espacios diferentes y/o de más a los ofertados en la presente invitación.
- l. El adjudicatario deberá publicar la lista de precios de sus productos en un lugar visible a los alumnos.



- m. Las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otros proveedores pasarán al fondo de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM DE BUCARAMANGA .
- n. Entregar el inmueble en perfectas condiciones al momento de finalizar el contrato.

III. GARANTIAS

No se exigirá la constitución de póliza de cumplimiento

IV. FORMA DE PAGO

El oferente seleccionado pagará el canon mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días de cada corte mensual, de la correspondiente vigencia.

En caso de tener 1 mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato.

El Arrendatario consignará mensualmente y por anticipado el valor del canon de arrendamiento en la cuenta No. 046769999882-a nombre de la Institución Educativa INEM dentro de los cinco (5) primeros días del mes. **Parágrafo:** Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al año lectivo estudiantil, aclarando que se exceptuarán los días no laborales (periodos vacacionales, días no laborados por el establecimiento educativo, huelgas de maestros, paros estudiantiles, casos fortuitos o de fuerza mayor) en estos eventos los cánones de arrendamiento se cancelarán proporcionalmente al valor de los días en los cuales se ha prestado el servicio, previa certificación de Supervisor del Contrato.

V. TIEMPO DE EJECUCION

6 meses y 9 días correspondientes a la vigencia fiscal 2018

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Consejo Directivo y/o Comité Evaluador, tendrá como factor de selección de la mejor oferta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la mejor oferta económica que deberá ser igual o mayor que la señalada en la presente invitación pública, de conformidad a los puntos que a continuación se describen:

Valor de la propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	50 puntos
Forma de pago	El oferente que proponga la fecha para el pago anticipado, en un lapso menor a la fecha establecida por la Institución Educativa.	10 puntos
Experiencia en el manejo	El oferente que presente el mayor tiempo de experiencia certificada	15 puntos
Variedad y estrategias de ventas	El oferente que demuestre mayor variedad y calidad de los productos	20 puntos
Valores agregados	El oferente que presente los mejores valores agregados.	5 puntos

Se asignará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje

En caso de empate se aplicarán el siguiente criterio de desempate:

- a. Adjudicar el contrato al oferente que haya presentado una mejor propuesta de los valores agregados.
- b. Adjudicar el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

ell



VII. PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas físicamente en la Secretaría de la Rectoría de la Institución Educativa INEM de Bucaramanga, ubicado en Cra 19ª No 104-56, desde el día 9 de mayo hasta el día 16 de Mayo de 2018 en el horarios de 8 am a 12.00 pm y de 2 pm a 4 pm.

CRONOGRAMA DE PROCESO

INDICE	EVENTO	PLAZO	LUGAR
1	PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	La apertura del proceso será el 9 de Mayo de 2018 a partir de las 8:00 a.m. Las propuestas con los documentos solicitados deben ser presentadas en original en sobre cerrado, debidamente foliado y serán entregados en la secretaria de la Rectoría de la institución. El cierre se hará el día 16 de mayo de 2018 a las 4:00p m.	Secretaría de Rectoría de la Institución Educativa
2	PLAZO PARA EVALUAR	17 de Mayo de 2018 a las 5:00 pm	Oficina de Rectoría, Comité evaluador
3	TRASLADO DE EVALUCION DE PROPUESTAS	17 de Mayo de 2018	Comité evaluador
4	RESPUESTA A OBSERVACIONES	18 de Mayo de 2018	Oficina de Rectoría
5	ADJUDICACION DEL CONTRATO	Se firma el contrato dentro de los tres días siguientes a la evaluación y se legalizará y perfeccionará en un plazo de cinco (3) días hábiles siguientes a su firma.	Oficina de Contabilidad de la Institución Educativa

XI. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- La población atendida con el servicio de los dos locales es aproximadamente de Tres mil (3.000) estudiantes y doscientos (200) entre directivos, administrativos y docentes. Los locales son instalaciones físicas de propiedad del municipio de Bucaramanga.
- La locales se cederán, mediante contrato de arrendamiento.
- El adjudicatario de la cafetería debe ofrecer un servicio de buena calidad, con variedad, y aplicando hábitos de vida saludable.
- Cuidar y velar por el aseo y preservación de los corredores y patios aledaños a los locales, disponiendo de útiles de aseo (propios) y canecas para recolectar los desechos que genera la venta escolar.
- La Rectora y/o Supervisora, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de los locales, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá responder por las personas a su cargo, empleados y demás que requiera para la prestación del servicio.

XII. REVISION Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación y atendiendo los precios del mercado básicos, para la verificación económica de la oferta, se revisará la propuesta y se determinará primero si se cumplen los requisitos habilitantes para posteriormente asignarles puntaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA
Nit. 804.001.555-7

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública

Atentamente,

Danny Luz Algarín Torres
DANNY LUZ ALGARÍN TORRES.
RECTORA



TESTIGOS DE FIJACIÓN

Nombre: Carmen Elira Galas Farián Nombre: Ángel de Jesús Cristóbal B

Cédula: 37-828.297 B/g

Cédula: 1098663.358

Firma: Carmen Elira Galas Farián

Firma: Ángel de Jesús Cristóbal B

Fecha: 9-05-18

Fecha: 9-05-18

TESTIGOS DE DESFIJACIÓN

Nombre: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Fecha: _____